



REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE
INICIATIVAS



OFICINA DE REGISTRO DEL PLENO
ENTRADA / REGISTRO
Fecha: 23/01/2017 Hora: 12:39
Nº Anotación: 2017/8000117
Dest: ACI SG ASISTENC. TEC.PLENO

Página 1 de 2

1 AUTOR/A

Concejal/a: Rita Maestre
Purificación Causapié

Grupo Político: AHORA MADRID
Grupo Municipal Socialista

2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA

Órgano: Pleno

Fecha de la sesión: 31/01/2017

Tipo de Sesión: ORDINARIA

3 TIPO DE INICIATIVA

- Comparecencia Declaración institucional Interpelación Moción de urgencia
 Pregunta Proposición Ruego Otros

4 CONTENIDO DE LA INICIATIVA

PROPOSICION DE MODIFICACION DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Tras la aprobación del Reglamento Orgánico de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción, por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 23 de diciembre de 2016, se PROPONE:

Modificar el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, para posibilitar la realización de las recomendaciones que la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción puede realizar a los distintos órganos municipales y garantizar la posibilidad que se concede a la Dirección de la Oficina de comparecer ante el Pleno del Ayuntamiento de Madrid a iniciativa propia, a instancia de los miembros del Pleno o como consecuencia de la elevación al Pleno de la memoria anual de la Oficina, en los siguientes términos:

"Se modifica el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, en los términos que a continuación se indican:

Uno. El artículo 5, relativo a la Organización, queda redactado en los siguientes términos:

"1. El órgano de dirección del Pleno es su presidente, que en el desarrollo de sus funciones contará con la asistencia de la Secretaría General del Pleno y la Junta de Portavoces.

2. Queda adscrita al Pleno la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción, que será objeto de regulación mediante su propio Reglamento Orgánico."

Dos. Se añade un nuevo artículo 22 bis, relativo a las recomendaciones de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción, queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 22 bis. Recomendaciones de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción.

1. La Dirección de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción remitirá trimestralmente a la Secretaría General del Pleno las recomendaciones que hubiese formulado para su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria que se celebre, a efectos de su conocimiento por el Pleno.

2. Celebrada la sesión, la Secretaría General del Pleno remitirá las recomendaciones a los órganos competentes para su aplicación."

Tres. Se modifica el artículo 60, relativo a la estructura de las sesiones plenarias, añadiendo un nuevo punto 3.5 en el apartado 3, que queda redactado en los siguientes términos:

"3. Parte de información, impulso y control:

3.1. Preguntas.

3.2. Interpelaciones.

3.3. Comparecencias.

3.4. Información del equipo de gobierno.

3.5. Recomendaciones de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción."

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

Cuatro. Se añade un nuevo artículo 98 bis, relativo a las comparencias del titular de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 98 bis. Comparencias del titular de la Dirección de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción.

1. El titular de la Dirección de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción comparecerá ante el Pleno en los supuestos previstos en el Reglamento Orgánico de la Oficina.
2. El desarrollo de las comparencias se ajustará a los siguientes trámites
 - a) Exposición oral del titular de la Dirección de la Oficina por un tiempo máximo de 25 minutos.
 - b) Intervención de los representantes de los grupos políticos, por un tiempo máximo de diez minutos cada uno, para fijar posiciones, hacer observaciones o formular preguntas.
 - c) Contestación del titular de la Dirección de la Oficina, por un tiempo máximo de 20 minutos."

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

MEMORIA

6 FIRMANTEEn Madrid , a 23 de Enero de 2017Cargo: Portavoz Grupo Ahora MadridCargo: Portavoz Grupo SocialistaFdo.: Rita MaestreFdo.: Purificación Causapié

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

MEMORIA RELATIVA A LA PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO TRAS LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA OFICINA MUNICIPAL CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN, POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016.

El Punto 7 del orden del día de la sesión (34/2016), ordinaria del Pleno de 23 de diciembre de 2016, incluía la Propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar el Reglamento Orgánico de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción. (Asunto dictaminado por la Comisión Permanente Ordinaria de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto en su sesión celebrada el 19 de octubre de 2016).

Con anterioridad al inicio de la sesión ordinaria, el día 23 de diciembre de 2016, mediante escrito con número de registro 2016/2286 presentado a las 9:12 horas, por los grupos municipales Ahora Madrid y Socialista de Madrid, se planteó una propuesta de acuerdo transaccional que planteó la supresión de la disposición final primera del proyecto del reglamento, justificando que la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno es una competencia del Pleno. Durante la celebración de la sesión y el debate del punto 7 del orden del día, dicho acuerdo transaccional fue aprobado por unanimidad.

Sometido a votación el texto resultante de lo que venía dictaminado de la comisión con dicho acuerdo transaccional, que elimina la disposición final primera, el Pleno del Ayuntamiento, acordó aprobar el Reglamento Orgánico de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción, y publicar en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" el Acuerdo y el texto del Reglamento que constituye su objeto.

El Capítulo VIII del texto aprobado, contiene la regulación sobre las recomendaciones que la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción puede realizar a los distintos órganos municipales y la posibilidad que se concede a la Dirección de comparecer ante el Pleno del Ayuntamiento de Madrid a iniciativa propia, a instancia de los miembros del Pleno o como consecuencia de la elevación al Pleno de la memoria anual de la Oficina.

Se trata, en definitiva, de instrumentar adecuadamente la rendición de cuentas de la actividad de la Oficina ante el órgano al que se adscribe y de posibilitar que las conclusiones derivadas de la actuación de la Oficina puedan ser adecuadamente conocidas por el resto de la organización.

Para posibilitar la realización de estas recomendaciones y comparencias, es necesario modificar los artículos 5 y 60 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, e introducir en el mismo dos nuevos artículos 22 bis y 98 bis.

En primer lugar se propone añadir un párrafo al artículo 5 del ROP, relativo a la Organización, quedando adscrita al Pleno la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción, objeto de regulación mediante su propio Reglamento Orgánico.

Según el artículo 36 del Reglamento Orgánico de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción, las recomendaciones pueden sugerir la modificación, anulación o aprobación de instrucciones o disposiciones legales con la finalidad de evitar disfunciones o prácticas administrativas susceptibles de mejora, dentro de los supuestos y las áreas de riesgo de las conductas irregulares detectadas.

Para el conocimiento y posterior traslado a los órganos municipales competentes para su adopción, se propone introducir un nuevo artículo 22 bis en el ROP, que preverá que la Dirección de la Oficina remita trimestralmente a la Secretaría General del Pleno las recomendaciones que hubiese formulado, para su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria que se celebre, a efectos de su conocimiento por el Pleno.

Para permitir dicha inclusión en el orden del día se ha de modificar el artículo 60 ROP, relativo a la estructura de las sesiones plenarias, añadiendo un nuevo punto 3.5 en el apartado 3, para que en todas las sesiones plenarias haya un punto del orden del día dedicado a las "Recomendaciones de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción."

Celebrada la sesión plenaria y conocidas por todos los miembros del Pleno las recomendaciones formuladas, la Secretaría General del Pleno las remitirá a los órganos competentes para su aplicación.

En cuanto a las comparecencias, el artículo 37 del Reglamento Orgánico de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción, prevé la posibilidad de que la persona titular de la Dirección comparezca ante el Pleno al menos una vez cada semestre y con ocasión de la presentación de la Memoria anual de actividad.

No obstante, la comparecencia también podrá producirse a iniciativa de la propia Dirección cuando el carácter extraordinario o la urgencia de los asuntos así lo requiera, o a instancia de un grupo político municipal o de la quinta parte de los miembros del Pleno.

Para permitir estas comparecencias, se debe incorporar un nuevo artículo 98 bis en el ROP, que regule la forma en la que han de producirse las comparecencias y la distribución de tiempos durante las mismas entre el compareciente y los representantes de los grupos políticos municipales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 123 .1 c) de la LBRL corresponde al Pleno la competencia para la aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica. Además, el artículo 127 .1 a) del citado texto legal excluye de la iniciativa de la Junta de Gobierno "las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones".

En el mismo sentido, la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (LCREM), en su artículo 17. 1 a) atribuye a la Junta de Gobierno la

competencia para la aprobación de los proyectos de ordenanzas, de reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus Comisiones, entre otros, y en el artículo 11. 1 c), atribuye al Pleno la competencia para la aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica, entre los que figura la regulación del Pleno.

Según el artículo 48. 2 b) LCREM, la iniciativa normativa para abordar la modificación del ROP corresponde a los Grupos políticos y los Concejales que lo integran, debiendo seguirse el procedimiento regulado para las proposiciones normativas en el artículo 48. 4 LCREM, así como en la Resolución del Presidente del Pleno, con fecha 26 de julio de 2006, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el grupo municipal Ahora Madrid, al amparo de lo establecido en el artículo 103 del ROP y previo dictamen de la Comisión Permanente Ordinaria de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, eleva al Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN